

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 18 DE JUNIO DE 1930

NÚMERO 5788

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**F. H. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**ADRIANO ROBLES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**J. D. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**T. GABRIEL DUQUE**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8

Secretario de Instrucción Pública.  
**JEPHTHA B. DUNCAN**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N° 25

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**LUIS FELIPE CLEMENT**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 82 de 1930, de 18 de Junio, por el cual se adiciona el Decreto número 9 de 1920.....	20247
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 121, de 14 de Junio de 1930.....	20247
Contrato número 5 de 1930.....	20247
Contrato número 6 de 1930.....	20247

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Resolución número 45, de 9 de Junio de 1930.....	20247

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 85 de 1930, de 27 de Mayo, por el cual se designa el nombre que debe llevar el Hospital de Aradulce.....	20248
Decreto número 37 de 1930, de 27 de Mayo, por el cual se designa el nombre que debe llevar el Hospital de David.....	20248

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Mayo de 1930.....	20248
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Mayo de 1930.....	20248
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1930.....	20249
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Mayo de 1930.....	20247

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
 Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1929..... 20249

Avisos Oficiales..... 20250

Edictos..... 20250

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 82 DE 1930 (DE 18 DE JUNIO)

por el cual se adiciona el Decreto número 9 de 1920.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. A continuación del artículo 83 del Decreto Ejecutivo número 9 de 1920, irá el siguiente:

Artículo 83 bis. Los títulos de propiedad industrial patente de invención y marcas de fábricas, se inscribirán previa presentación de los respectivos documentos que acrediten su concesión en forma legal, documentos que se conservarán en la oficina del Registro Público después de anotar en ellos la inscripción correspondiente.

La inscripción expresará las circunstancias esenciales comprendidas en el documento en que se funda."

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

#### RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, 14 de Junio de 1930.

Ha ingresado a este Despacho el respectivo expediente, en virtud de apelación interpuesta por Bernabela Aguirre contra la resolución número 16 del 25 de Marzo último, del Gobernador de la Provincia de Herrera, dictada en primera instancia en actuación propuesta ante dicho funcionario por Pola Guevara para que se lance a la recurrente Aguirre de un terreno situado en Pesé que, según declaración judicial, ocupa actualmente sin ningún título.

Según el artículo 1727a del Código Judicial, en relación con el artículo 871 del Código Administrativo, este asunto debió ser resuelto en primera instancia por el Alcalde de Pesé, de tal suerte que resulta nulo lo actuado en él hasta el presente por incompetencia de jurisdicción, y así se resuelve este negocio; en consecuencia, remítase el expediente respectivo

al Alcalde de Pesé para que lo dé el curso legal al memorial del 14 de Marzo último, dirigido al Gobernador de la Provincia de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

#### CONTRATO NUMERO 5 DE 1930

Entre los suscritos, a saber: Adriano Robles, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno por una parte, y Antonio Alberto Valdés, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se obliga a raspar, limpiar y pintar con dos manos de pintura los postes de la línea telegráfica existente entre Colón y Portobelo, así: Tres pies con alquitrán puro, uno bajo tierra y dos sobre las base, el resto del poste con fórmula que suministrará el Ingeniero Técnico del Telégrafo. También es obligación del Contratista enumerar los postes.

Segundo. La pintura, materiales y transporte para la ejecución de la obra serán de cuenta del Contratista.

Tercero. El Gobierno se compromete a pagarle al Contratista la suma de setenta y cinco centésimos de balboa por cada poste que pinte y que sea recibido por el Director General de Correos y Telégrafos.

Cuarto. El pago del trabajo a que se refiere este Contrato, se hará por medio de cuentas que deberán ser visadas por el Director General de Correos y Telégrafos. Nunca se visarán ni pagarán cuentas por menos de quinientos postes.

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

ADRIANO ROBLES.

El Contratista,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Mayo 8 de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

#### CONTRATO NUMERO 6 DE 1930

Entre los suscritos, a saber: Adriano Robles, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y Tomás H. Jacome, en nombre y representación de la Chiriquí Land Company, cuyo nombre toma, por la otra, se ha celebrado el contrato comprendido en las cláusulas siguientes:

Primera. La Chiriquí Land Company se compromete a conducir en los vapores de su servicio la correspondencia e impresos que se despachen por los correos nacionales entre Balboa y Puerto Armuelles y viceversa, cada vez que los dichos vapores hagan viajes entre los puertos mencionados.

Segunda. El Gobierno se compromete a pagar mensualmente y por plazos vencidos a la Chiriquí Land Company, o a quien sus derechos represente, la suma de cien balboas (B. 100.00) por toda remuneración de los servicios que se contratan.

Tercera. Este contrato comenzará a regir el día 1° de Junio del corriente año y terminará el 30 de Junio de 1932. Sin embargo, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra, con treinta días, por lo menos, antes de la fecha de vencimiento, su voluntad de darle por terminado, se considerará prorrogado y en vigencia por un nuevo término de dos años y de ahí en adelante sucederá lo mismo mientras una de las partes contratantes no dé a la otra el aviso por escrito de treinta días de anticipación, al vencimiento, de voluntad de concluirlo.

Cuarta. Este Contrato, previa aprobación del Poder Ejecutivo, puede ser cedido o traspasado a cualquiera persona o compañía nacional o extranjera, pero no a algún Gobierno extranjero.

Quinto. Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del Presidente de la República y puede ser rescindido en cualquier tiempo por cualesquiera de las partes, para lo cual dará a la otra aviso con treinta días de anticipación.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, a los treita y un días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

El Representante autorizado de la Chiriquí Land Company,

T. H. Jacome.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Mayo 31 de 1930.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 45.—Panamá, 9 de Junio de 1930.

Vistas las diligencias sumarias levantadas por el Administrador General del Impuesto de Licores, por las cuales se le impone a cada

uno de los señores Félix Romero, Eulalio Torres y Pascuala Rodríguez la multa de B. 25.00 como infractores del Decreto ejecutivo número 47 de 1919, y

## CONSIDERANDO:

Que la resolución inferior está basada, en hechos que evidencian la contravención de la disposición legal citada; pero se considera como atenuantes la ignorancia de los procesados y la ingenuidad con que confesaron la falta cometida.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 616, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 8 de Mayo último, la cual vino a este Despacho en apelación, en el sentido de rebajar a B. 10.00 la multa impuesta a cada uno de los señores Félix Romero, Eulalio Torres y Pascuala Rodríguez como infractores de las disposiciones que rigen sobre el Impuesto de Licores.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

### SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

#### DECRETO NUMERO 36 DE 1930 (DE 27 DE MAYO)

por el cual se designa el nombre que debe llevar el Hospital de Aguadulce.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que fue el señor Marcos Robles un ciudadano íntegro que amó a su Patria sin anteponer jamás a ella las solicitudes de intereses mezquinos que pudieran debilitar su prestigio;

Que la eficacia de su sentido práctico y la lucidez de sus sentimientos morales, imprimieron a sus actos esa fuerza del espíritu que aplicada siempre al bien, fortalece la conciencia del deber,

## DÉCRETA:

Artículo 1º En homenaje a la memoria de este distinguido panameño, el Hospital de Aguadulce se designará en lo sucesivo con el nombre de MARCOS ROBLES, que será fijado en placa de bronce, en la portada del Hospital;

Artículo 2º Copia de este Decreto, debidamente autenticado, se enviará con nota de estilo al señor Gobernador de la Provincia de Coclé y a la familia de tan meritorio ciudadano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

#### DECRETO NUMERO 37 DE 1930 (DE 27 DE MAYO)

por el cual se designa el nombre que debe llevar el Hospital de David.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que don José Domingo de Obaldía fue un ciudadano cuyas virtudes cívicas le hicieron acreedor a ocupar el más alto cargo que las democracias conceden a sus hombres más prominentes, y que en la ciudad de David, (Provincia de Chiriquí), lugar de su nacimiento, se está construyendo actualmente un hospital, nada más justo que esa Institución de Beneficencia lleve su nombre en el frontis del edificio, como tributo de veneración a su memoria,

Por lo tanto,

## DÉCRETA:

Artículo 1º En homenaje a la memoria de tan distinguido hombre público, el Hospital que actualmente se construye en David, se designará con el nombre de JOSE DOMINGO DE OBALDIA, que se fijará en placa de bronce en el frontis del edificio;

Artículo 2º Copia de este Decreto, debidamente autenticado, se enviará con nota de estilo al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí y a la familia de tan esclarecido patriota.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

#### Oficina de Registro de la Propiedad

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de Mayo de 1930.

As. 2624. Escritura 308 de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual la "Panamá Bella Vista Land Co." vende a Mercedes Mª T. de García de Paredes un lote de terreno ubicado en este Distrito y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 2625. Escritura 36, de 1930, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Pantaleón González un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2626. Oficio 606 de 17 de los corrientes, del Juez 2º Municipal de este Distrito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Eduardo Navarro a favor de la Nación para responder por la exarcelación de Aquilino Sánchez García.

As. 2627. Oficio 663 de 16 de los corrientes, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Teodolinda Moreno.

As. 2628.—Escritura 361 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual Manuela Márquez de Recuerdo vende a Siagria B. de Fernández un lote de terreno en esta ciudad.

As. 2629. Escritura 368 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas y otro venden a José Mª Fernández un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos.

As. 2630. Escritura 219 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eliseo Serna constituye hipoteca a favor de la "Chiriquí Land Co." sobre una finca ubicada en Chiriquí.

As. 2631. Escritura 220 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rafael Halphen P. constituye hipoteca a favor de la "Chiriquí Land Co." sobre una finca ubicada en Dolega.

As. 2632. Escritura 228 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carlos Ríos V. constituye hipoteca a favor de Arturo Miró sobre unas fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 2633. Escritura adicional al asiento, anterior.

As. 2634. Escritura 360 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuela M. de Recuerdo vende a María Cristina Fábrega un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2635. Escritura 656 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Adriano Robles vende a la Nación un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.

As. 2636. Escritura 666 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual William E. Hinds constituye hipoteca a favor de "The Wilcox Mercantile Agencies" sobre una finca en este Distrito.

As. 2637. Escritura 713 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a Luis Angeline a título gratuito, un lote de terreno ubicado en este Distrito y éste declara unas mejoras.

As. 2638. Escritura 681 de 30 de Noviembre de 1928, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende dos lotes de terreno a Belisario Porras y éste declara haber hecho una reunión de fincas.

As. 2639. Escritura 231 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual John W. Browne confiere poder a Eduardo Morgan.

As. 2640. Escritura 707 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Tacoma Engineering & Construcción Co."

As. 2641. Escritura 701 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Marina Ucrós y otras declaran la construcción de una casa en terreno propio ubicado en el Barrio de Bella Vista.

As. 2642. Escritura 191 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Ideal Service Garage Co."

As. 2643. Escritura 378 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Luisa Mª Fernández constituye hipoteca a favor de Pedro J. Ameglio sobre una finca en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 20 de Mayo de 1930.

As. 2644. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Mariano Sosa C. constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Víctor M. Zapata.

As. 2645. Escritura 226, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Delfina Avila vende a Delfina J. de Santiago una finca en David.

As. 2646. Escritura 232 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luciano Breña vende a Rudecinda Lara dos fincas ubicadas en David.

As. 2647. Escritura 679 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carlota S. de Arango cancela hipoteca a Alejandro Capuro sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 2648. Escritura sin número de 4 de Enero de este año, otorgada ante un Notario Público de Santa Barbara, E. U. de A., por la cual Cristina Ireland confiere poder a Herbert T. Ireland.

As. 2649. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez del Circuito de Coclé, por la cual Horacio Araúz D. constituye hipoteca a favor

de la Nación para responder por la exarcelación de Roberto González.

As. 2650. Certificado 1831 de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Esther María de Velarde."

As. 2651. Escritura 186 de 21 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Asunción Morales traspasa a Carmen D. H. de Morales una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 2652. Escritura 225 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Dolores H. de Morales constituye hipoteca a favor de "Enrique Halphen y Co." sobre una finca ubicada en David.

As. 2653. Escritura 234 de 29 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de María J. B. de Carrillo.

As. 2654. Certificado 1830 de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Alejandro Mires."

As. 2655. Escritura 354 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Samuel Maduro Bravo.

As. 2656. Telegrama de esta fecha, del Juez Municipal de Alanje en el cual comunica que a petición de Joaquín Castillo se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Calixto González ubicada en ese Distrito.

As. 2657. Escritura 696 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Bernardino Rodríguez vende a "Rodríguez y Martínez" una finca ubicada en el Distrito de Boquete.

As. 2658 y 2659. Certificados expedidos por el Presidente de la República a favor de la casa "The American Tobacco Company" el 12 de Mayo de 1919 y el 29 de Abril de 1922.

As. 2660 y 2661. Resoluciones expedidas por el Presidente de la República por las cuales se renuevan sendas marcas de fábrica de "The American Tobacco Co." y "Joseph Mathan y Co." respectivamente.

As. 2662 y 2663. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en los cuales consta el traspaso hecho por la "The Atlas Portland Cement Co." a la "Universal Atlas Portland Co." de dos marcas de fábrica.

As. 2664. Oficio 203 de esta fecha, del Juez 3º de este Circuito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Eduardo Navarro para responder por las costas de un juicio.

As. 2665. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 3º Municipal de este Distrito, por la cual Leopoldo Valdés A. constituye hipoteca a favor de Lee Yuck Tong para responder por unos perjuicios.

As. 2666. Escritura 722, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Esther Micolta de Velarde se constituye deudora de Eugenio Villala con garantía prendaria de la Pensión Velarde.

As. 2667. Escritura 337 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de Adolfo Arias y otros, ubicada en esta ciudad.

As. 2668. Escritura 32 de 17 de Marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas otorga título gratuito a José Sánchez un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2669 y 2670. Entraron Anteriormente bajo asientos 1525 y 1526 del Tomo 10 del Diario.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 21 de Mayo de 1930.

As. 2671. Escritura 195 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Rosina B. Vda. de Emiliani vende a Julia I. E. de González la mitad de una finca ubicada en Colón.

As. 2672. Escritura 642 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Henry von Lindeman vende a Enoch Taylor un lote de terreno ubicado en las sabanas de esta ciudad.

As. 2673. Escritura 663 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Henry von Lindeman vende a May William un lote de terreno ubicado en las sabanas de esta ciudad.

As. 2674. Escritura 664 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Henry von Lindeman vende a Percival Hing un lote de terreno ubicado en las sabanas de esta ciudad.

As. 2675. Escritura 710 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Julia L. de Cardoze declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 2676. Escritura 198 de 26 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Boquete vende a Rosa H. de Dolando un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2677. Escritura 704 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Adelaida Pinel F. vende a Angélica F. vda. de Pinel y otras 6/7 parte de una finca ubicada en esta ciudad y éstas declaran unas mejoras.

As. 2678. Oficio 262 de 19 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, en el cual comunica que a petición de David H. Conoan se ha decretado secuestro sobre unos bienes de propiedad de la sucesión de Alexander Herlington.

As. 2679. Escritura 721 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Arboix confiere poder a Concepción Soler vda. de Arboix.

As. 2680 y 2681. Entraron anteriormente bajo asientos 1352 y 1353.

As. 2682. Adiciona el asiento 2681 anterior.

As. 2683. Entró anteriormente bajo asiento 1618, tomo 16.

As. 2684. Adiciona el asiento anterior.

As. 2685. Escritura 104 de 24 de Marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Julio Domínguez y otro constituyen hipoteca a favor de Roberto Feuillibois sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2686. Escritura 333 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía Agrícola La Venta" constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Distrito de Antón.

As. 2687. Escritura 689 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual María Eloisa de Ycaza revoca, parcialmente, un poder conferido a José Juan de Ycaza.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 22 de Mayo de 1930.

As. 2688. Escritura 751 de 30 de Octubre de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Rosalia vda. de Miranda un lote de terreno ubicado en Boquete.

As. 2689. Escritura 14 de 16 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Griselda C. López vda. de Henríquez hipoteca a "Carl Friess y Co." una finca ubi-

cada en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 2690. Escritura 729 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Plácida Cedeño constituye hipoteca a favor de Carlota L. de Sosa sobre una finca ubicada en este Distrito y Angel Mª López cancela hipoteca.

As. 2691. Escritura 727 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Valentín Stanzola y otros constituyen hipoteca a favor del "National City Bank" sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 2692. Escritura 725 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Teresa F. de Valdés obtiene cancelación hipotecaria de Fabián Velarde.

As. 2693. Escritura 726 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Adriana C. de Alvarado ratifica una venta hecha por Francisco Alvarado A. a Eduardo Sierra J. y otro de un terreno ubicado en este Distrito.

As. 2694. Escritura 730 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Teresa F. de Valdés vende a Blas Bloise una finca ubicada en este Distrito.

As. 2695. Escritura 720 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Celdina R. de Chandeeck constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad y el Banco hace una cancelación.

As. 2696. Escritura 439 de 27 de Marzo último, de la Notaría 2ª, por la cual Horacio Velarde vende a Alfonso de la Torre un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2697. Escritura 515 de 8 del

mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual José D. Soto constituye hipoteca a favor de Carlos Gargallo C. sobre una finca en esta ciudad.

As. 2698. Escritura 382 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Teodosio Chevez vende a Daud Rohman Mpendi una finca en esta ciudad.

As. 2699. Escritura 638 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Colegio de Abogados."

As. 2700. Escritura 15 de 23 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro por la cual Manuel T. López vende a Hipólito P. Shambo una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 2701. Escritura 116 de 8 de Abril del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual los herederos de Antonio B. Montaverde dan en arrendamiento a José Arboix una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2702. Escritura 384 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual José P. del Río, confiere poder a Agustín Brenes J.

As. 2703. Oficio 104 de 20 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica que a petición de David Robles se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Francisco Real h. ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 2704. Escritura 736 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Deep Ray Lumber Company".

As. 2705. Telegrama de esta fecha, del Juez Municipal de Alanje en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Lucas Buarde Jiménez ubicada en ese Distrito.

As. 2706. Escritura 651 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Esteban Oyarbide y otro venden a Mauricio Valencia los derechos que tiene en una patente de invención.

As. 2707. Escritura 519 de 29 de Junio del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Esteban Oyarbide vende a Manuel Suárez la mitad de unos derechos de invención.

As. 2708. Patente de Invención 304 de 3 de Abril de 1929, expedida por el Presidente de la República a favor de Esteban Oyarbide sobre un aparato denominado "La Guitarra" para uso en el juego de billar.

As. 2709. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta el traspaso hecho por Esteban Oyarbide y Manuel Suárez a Mauricio Valencia de los derechos a que se refiere el asiento anterior.

As. 2710. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por Esteban Oyarbide a Manuel Suárez de la mitad de los derechos a que se refiere el asiento anterior.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1929.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	9	35	8	18	1	12	12	17	15	14		
Chiriquí (Capellanía).....												
Guacá.....			9	2	5							
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Carlos.....												
Vijagual.....	1	5		7	2	1	2	2	3	1		
ALANJE.....	2	1	1	1			3	1	1	3		
Puerto Armuelles.....												
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....												
Divalá.....	3	2		3			1	4	3	2		
BOQUETE.....												
Caldera.....												
BUGABA.....												
Cuchilla.....			1									
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....	5	3	1	5		4	4	5	8	1		
DOLEGA.....												
Las Cañas.....			1	4				2	1	1		
Potrerrillos.....			6	2	1	1	3	1	2	2		
GUALACA.....												
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Guzlaca.....	1			1			2	3	3	2		
REMEDIOS.....		1	1				1	1		2		
El Nacito.....		1						2	1	1		
San Félix.....				1	2		1		1			
LAS LAJAS.....												
Santa Cruz.....				4			1	1	1	1		
SAN LORENZO (Horconchos).....												
Boca del Monte.....		1		1			2	4	5	1		
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	1	4	2	9	2		2	6	6	2		
TOLE.....	2	7		6	1		3	1	2	2		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....		4	1	5			1	5	4	2		
Guabico.....		1		1								
Macacó.....		1	1	2				1	1			
Cerro Colorado.....												
Totales.....	24	92	18	75	4	8	38	56	57	37		

Panamá, 31 de Agosto de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. de Obaldía

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a las rústicas.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6 <sup>a</sup> de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Araucel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## EDICTOS

## AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Rodríguez vecino de este distrito se encuentra depositado un novillo de

color amarillo hozco denunciado como bien vacante por el señor José del Carmen Pino por encontrarse vagando sin dueño conocido por el lugar denominado La Patrana y en lugar denominado Martincito por un espacio de tres meses. El animal denunciado está herrado en la anca derecha así (....) y en la paleta izquierda está herrado así: (....) tiene además un ferrete en el costillar consistente en una (T). Como señales de sangre presenta la punta de la oreja izquierda cortada en su extremo y un sacabocado en la derecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas públicos de la localidad por el término de treinta días para que él o los que se crean con derechos sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Marzo 21 de 1930.

El Alcalde Municipal Interino,

JOSE VELARDE.

El Secretario,

Félix Herrera.

30 vs.—2

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de segunda talla, amarilla zarda, marcada a fuego en el lado izquierdo en el anca y costillar así: (....) y señalada a sangre con tronza en una oreja y tres muezcas en la otra; que dicho semoviente fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio Povea como bien vacante y sin dueño conocido pastando en los llanos de "La Estancia" hace mas de dos años;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesado, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina, en los lugares mas concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días (30) que la ley señala no se ha presentado reclamo, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Marzo 14 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—3

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio

Vergara, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarilla hozca, marcada a fuego (....) con el hierro que se dibuja, por encontrarse vagando por el lugar de Toro Bravo, hace como tres años poco más o menos. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Marzo 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—3

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clotario Diaz se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de (7) años de edad color amarillo pálido, ojinegra, sin marca, y señalada a sangre así: oreja izquierda con trenza y sacabocado por encima; oreja derecha horqueta por debajo.

"La cual se encontraba vagando por los lugares de Nuestro Amo de esta jurisdicción hace más de (2) dos años, sin dueño conocido según lo dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, por el término que manda la Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 19 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—20

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Bernal se encuentra depositado un caballo de color rosillo como de ocho a nueve años de edad mas o menos marcado a fuego así (.....) y contramarcado con el siguiente (.....) ambos en la pierna izquierda o sea el lado de montar. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido por el lugar denominado Veldero de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de este se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la

GACETA OFICIAL a fin de que la persona que se crea con derecho al referido animal, haga su reclamo dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Marzo 6 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera,

Oficial Mayor.

30 vs.—20

## AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Pablo Arosemena, vecino de esta localidad, se encuentra depositada una vaca hosca, mocha, de primera talla, en buen estado —marcada a fuego así: W—A— en los lados derecho e izquierdo, señal de sangre, horqueta en una oreja.

Este animal fué denunciado y presentado a este Despacho por el señor Juan Cerrú, por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Diego, de esta Jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se ordena enviar copia auténtica al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Soná, Febrero 17 de 1930.

El Alcalde,

MANUEL MARIA AROSEMENA.

El Secretario,

Antal González.

30 vs.—25

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza, vecino del Distrito, con residencia en esta Población, se encuentra depositado un Potranco color colorado oscuro, lucerito en la frente, como de tres años poco más o menos, sin marca de ninguna clase el cual se encontraba vagando por los llanos de la Soledad de esta comprensión desde hace tres años sin dueño conocido según dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del Semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 26 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

30 vs.—25